

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00152
DEMANDANTE: FERNANDO PEREZ ECHEVERRI
DEMANDADO: CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC
sigla “CAXDAC”.

En Bogotá D.C. a los (22) día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (11:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

*Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS***

EXCEPCIONES:

La demanda propone la excepción previa denominada FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORTE NECESARIO solicitando la vinculación al EMPLEADOR TAMPA CARGO S.A., y la hace consistir en que:

“Teniendo en cuenta que las pensiones especiales de vejez por actividades de alto riesgo implican una obligación económica para las empresas empleadoras de cotizar diez (10) puntos más por cada mes laborado de los trabajadores expuestos a dichas actividades de alto riesgo, como claramente lo consagra el artículo 5 del Decreto 2090 de 2003. (...)

Se hace necesario vincular a las empleadoras, para que sean ellas las que ejerzan el derecho de defensa, de contradicción y administración de justicia, y en el evento de una sentencia condenatoria asuman el pago adicional a las cotizaciones realizadas en los términos señalados en la presente disposición.”

EXCEPCIONES DE LAS CUALES SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Agotado el procedimiento establecido en los artículos 32 y 77 del CPTSS, se procede a resolver la anterior excepción previa, para lo cual de entrada debe decirse que prosperara, con tal objetivo señalaremos lo siguiente:

Dispone el Art. 61 del Código General del Proceso, que: Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos.”

En ese hilo conductor, y de acuerdo a la manifestación misma en la demanda en los hechos primero y tercero, el señor el capitán FERNANDO PEREZ ECHEVERRY, ha laborado y cotizado como aviador civil con la empresa ACES y TAMPA CARGO S.A.S. desde el

cuatro (4) de agosto de 1993, hasta la fecha., por tanto y por tener una relación de carácter legal y sustancial en la Litis que nos ocupa respecto de la obligación económica para las empresas empleadoras de cotizar diez (10) puntos más por cada mes laborado de los trabajadores expuestos a dichas actividades de alto riesgo, como claramente lo consagra el artículo 5 del Decreto 2090 de 2003., ha de resolverse de manera uniforme. POR TANTO VINCULESE al presente a TAMPA CARGO S.A.S., procédase a su notificación personal en los términos de la Ley 2213 del año 2022. CÓRRASE traslado a la integrada por DIEZ (10) días-.

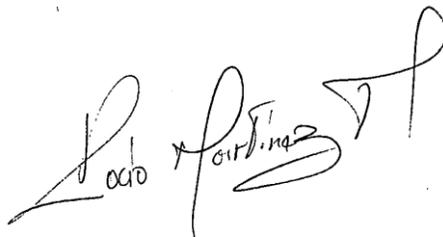
Para tal efecto envíese comunicaciones a la DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AEROPUESTO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA – ZONA DE CARGA - BODEGA DEPRISA - RIONEGRO CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificaciones@avianca.com.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/12f0f826-1e13-4a14-b406-df20d5021215?vcpubtoken=c2e78f8d-6b5d-41a1-be88-b496b39d6957>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0a6bbd85052d75bf0ae599a30387ace70f9d26a3e9577d962a8c3ac4437942**

Documento generado en 30/09/2022 09:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>